

Alonso de Vera y Aragón Teniente de gobernador de las partes de que es mayor  
en las cosas de las sumas y su distrito y jurisdicción como de antiguo  
y por el aselombro mandetoree de ver y aragon gobernador de las

Vol: 1

Nº : 52

Año: 1591

El Teniente de gobernador Alonso de Vera hace pregonar el decreto de cumplimiento de la Cédula para el buen trato a los indios.

Foj: 1

56

de los que se pudieren pretender ignorancia y en su  
nombre e por sus de la dha cedula real como a quien toca  
y cumplir y ejecutar lo que en ella se contiene y en su nombre  
y sort amonesto y mando a todos los vecinos y moradores de  
estas de qualquier estado y condicion que sean. Traten bien a los  
indios de su distrito y a las cosas de su distrito y no les  
den y exceder trabaje y les hagan. Cezaciones y les molesten  
y aequilen y bendan y les hagan. Cezaciones y les molesten  
ante a ellos y no les den. Cezaciones y les molesten  
les den y no les den. Cezaciones y les molesten  
de ejecutar y no les den. Cezaciones y les molesten  
y les den. Cezaciones y les molesten  
de que se procediere contra el rigor de la cedula de mal  
que lo contrario fuere y fuere contrario a lo que  
en esta manda. Cezaciones y les molesten  
y no les den. Cezaciones y les molesten  
de que se procediere contra el rigor de la cedula de mal  
que lo contrario fuere y fuere contrario a lo que  
en esta manda. Cezaciones y les molesten  
y no les den. Cezaciones y les molesten

Alonso de Vera y Aragón  
Diego de Anaya  
Escrivano de su Magestad

Alonso de Vera, aragon teniente de gouernador sup. y juez mayor  
 en las causas de la asump. y su distrito y jurisdiccion en el Reyno  
 y por el de las Indias mandetoree de ver y aragon gouernador de las  
 y rrounçias del dho de las Indias. Dize que por quanto tanto  
 del Rey don felipe mto. q. a quien Dios pida de muchos años, por una  
 su real cedula dirigida al gouernador de las rrounçias, por auer  
 sido y informado. Que los indios naturales de esta rrounçia, por malos  
 tratamientos que se les hacen, se mueren de hambre y de  
 zacaçado y que de mas de los malos tratamientos los venden como  
 si fueren esclauos, y en carga y manda al dho gouernador q. se  
 libere y libre por ellos, con mucho cuidado, para no recitar en  
 ciones, segun loormal largamente con la real cedula real  
 a quien se fiero. su tenor de la qual es el que se sigue.

y a quien se publica la cedula.

Por ende, puee por la publicacion de la dha cedula real, a todo  
 es y sea notorio laboluntad y mandado de su mto. y nada se  
 dello pudiese y poder pretender y ignorancia, y en su real  
 nombre e para sus de la dha cedula real, como a quien toca  
 y en su mto. cumplir y executar lo que por ella el Rey mto. en su mto.  
 y sort amonestar y mando a todos los vezinos y moradores de  
 las dhas de qualquier real y condiccion que sean, traten bien a los  
 indios de su distrito y rrounçia de su distrito, y no les  
 den y exsequos trabajos y les hagan. de faciones y les molesten  
 ni aequilen ni bendan ni les hagan. de rrounçia ni agrauios alguno  
 antes de ser conuencido con laboluntad y mto. del Rey mto.  
 les den castigo suficiente y pagando de su rrounçia. so pena  
 de executar y de executar con todo rigor de su rrounçia  
 y de las penas conuenidas en la dha real cedula de mas  
 de que no cesare con todo rigor de su rrounçia el control de su  
 que lo contrario fiziere y fuere o viniere con todo rigor  
 mto. manda. c. de su rrounçia. Omnia pna de su mto.  
 para q. si fraudal tenga prision alguna de su mto.  
 y si cada y el que lo casturiere las declare y manifieste  
 ante mi dentro de los dias y primeros dias de su rrounçia  
 de su rrounçia y de su rrounçia y mal venite de su rrounçia  
 para de su mto. lateralia p. de la rrounçia p. de su rrounçia  
 denunciar y la p. de su rrounçia de su rrounçia. c. mand. de su  
 abt. y de su rrounçia real de su rrounçia de su rrounçia  
 a su rrounçia de su rrounçia de su rrounçia de su rrounçia  
 de su rrounçia de su rrounçia de su rrounçia de su rrounçia

56

Alonso de Vera  
 y rrounçia  
 de su rrounçia  
 de su rrounçia

